

En la ciudad de General Roca, a los días a los 11 días del mes de marzo del año 2026, reunidos en Acuerdo la Judicatura integrante de la SALA II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con la presencia de la Sra. Secretaria actuante, para dictar sentencia en los autos caratulados "PEREZ CARRERA CAROLINA S/ TRAMITE ADMINISTRATIVO (INTERNO) (PRORROGA)" Expte. N° RO-01063-C-2025, previa discusión de la temática del fallo a dictar, transcribiéndose a continuación lo que expresaron:

CONSIDERANDO: Solicita la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, se le conceda prórroga para dictar sentencia en la causa que se detalla en la presentación efectuada en el día de la fecha.-

Atento lo solicitado, otórgase una ampliación de **DIEZ DÍAS** a partir del vencimiento del plazo para dictar sentencia que tiene la Sra. Jueza Pérez Carrera en la causa caratulada:

**"ARANDA ADRIANA ISABEL C/ DAMEN PABLO ANDRES S/
COMPENSACIÓN ECONÓMICA , EXPTE NRO. LB-00603-F-2023"**

Dejamos constancia que atendiendo a las particularidades del trámite, donde no es posible realizar un escrutinio de las respectivas actuaciones, el otorgamiento de plazos complementarios no subsana eventuales vicios del trámite, como peticiones luego de vencidos plazos iniciales y existencia de pedidos de pronto despacho que lleven a la pérdida de la competencia, entre otros.

Todo ello y en mérito al Acuerdo que antecede, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, **ASI LO RESUELVE**.-

Regístrese y vuelvan al Juzgado de Familia de Luis Beltrán.